



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 22

SANIDAD

Los Sres. Alcaldes recibirán muy próximamente una hoja impresa, modelo de Cédula Sanitaria, con objeto de que, hasta fin del año corriente, sea convenientemente llenada por el Alcalde y por los Sres. Médico, Veterinario y Farmacéutico municipal, según en ella se manifiesta.

Con gran interés encargo á los Sres. Alcaldes y funcionarios sanitarios citados, que cumplan cuidadosamente el llenado de dicha Cédula, y que la Alcaldía la remita á este Gobierno ó á la Inspección provincial de Sanidad, en los cinco primeros días de Enero próximo.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 23

Obras públicas.—Expropiaciones

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 61 del vigente Reglamento para aplicación de ley de Expropiación forzosa, he resuelto señalar el día 30 del mes actual, para que, en la Alcaldía de la villa de Yebra, se verifique el pago de la indemnización que les corresponde percibir á los señores Trigo de Ulloa y Bachiller, dueños de las

fincas números 1 y 82 del expediente tramitado al efecto, por la servidumbre de corriente eléctrica con que resultarán gravadas dichas fincas con motivo del tendido de la segunda línea de conducción de energía desde el salto llamado de Bolarque á Madrid, de cuya línea es dueña la sociedad «Unión Eléctrica Madrileña».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el citado Reglamento.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

Núm. 24

Negociado 1.º—Elecciones

La ley Electoral vigente, en su artículo 22, previene que las Juntas municipales del Censo designen todos los años en 1.º de Diciembre, local de cada Colegio para celebrar elecciones, excluidas la Sala capitular y oficinas municipales, y dispone, además, entre otras cosas, que se remitan á este Gobierno de provincia, dentro de cinco días, relación de los locales señalados, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Servicio es, el de que se trata, de importancia suma y de transcendencia tanta, que su incumplimiento pudiera invalidar una elección; y por ello este Gobierno llama la atención de dichas Juntas municipales del Censo, para que lo más tardar el día 6 de Diciembre próximo me remitan la relación mencionada, no dando lugar á que les sea recordado el precepto electoral de referencia.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

NUM. 25

Negociado 3.º—Orden público.

En este Gobierno civil han comparecido la vecina de esta capital, María Lopez Alcolea y el de

Cabanillas, Andrés Camarma, manifestando la primera que su hijo Víctor Pastor se ausentó del domicilio paterno el día 17 del actual, ignorándose su paradero; y el segundo, que su hijo Gregorio lo hizo el 19 del corriente, creyendo se haya dirigido á Caspueñas.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de los expresados jóvenes, á fin de restituirlos al lugar paterno, dando cuenta á este Gobierno de su hallazgo, caso de ser habidos.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

Señas de Victor

Edad 16 años, alto, rubio, ojos pardos, viste pantalón y chaleco negros, blusa negra con rayas blancas, faja negra, boina azul, tapabocas pequeño claro y alpargatas blancas cerradas.

Señas de Gregorio

Edad 14 años, bajo, moreno, ojos azules, tiene una cicatriz en la frente, viste pantalón y chaleco de pana negros, blusa y boina azules, calza albarcas.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Aldeanueva de Atienza, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 2 de Febrero último, por la Guardia civil, contra Miguel Nuñez, por corta fraudulenta de pinos en el monte núm. 7 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1881.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbetea, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 17 de Enero último, por la Guardia civil, contra Zacarías Montón y otro, por pastoreo abusivo en el monte núm. 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

(Sigue á la plana 3)

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.—**DEMARCAACION.**

Fechas de las operaciones.	Núm. de los expedientes.	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	MINAS y registros colindantes ó próximos.	representantes.
Del 28 de Noviembre al 5 de Diciembre.	1298	Porvenir	Vallejo Cisnero	Hiendelaencina	D. Mariano Lopez Ayala.	Salvación, núm. 295. El Grupo de los Españoles, núm. 397.	D. José Sanz Lopez. José Moya Abad.
	1299	San Adolfo	Anguilla y río Cañamares	La Bodera y Robledo	Sociedad La Bodera	La Carolina, núm. 414. Maria, núm. 122. El Castellar, núm. 1146. San Rafael, núm. 890.	Sociedad La Bodera. Idem El Faro. Idem La Bodera. La misma.
	1300	Santa Genoveva	Las Veredas	La Bodera	La misma	La Paguita, núm. 25. Colen, núm. 186. Lucinda, núm. 1174.	D. José Sanz Lopez. El mismo. El mismo.
	1302	San Denis	El Robledillo	La Nava de Jadra que	D. Santos Bozal Casado		
	1303	La Giralda	Cerro de Robledarcas	Robledarcas	D. Luis Gaume		

Lo que se notifica y hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento general de Minería.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Sáenz Santa María.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Arbeteta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 5 de Enero último, por la Guardia civil, contra Pedro Lopez y otro, por pastoreo de 200 cabras en el monte número 56 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Alocén, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 3 de Noviembre de 1911, por la Guardia civil, contra Matías Diaz y tres más, por corta fraudulenta de leñas en el monte número 217 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó nombrar Secretario en propiedad á D. Rafael Díaz Ruiz.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los demás aspirantes.

Tomellosa 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Nicolás Marin.

CASTILBLANCO

Por Isidoro Llorente, de este pueblo, se me da parte haberse presentado en su casa una mula de pelo blanco, herrada de las manos, alzada 6 cuartas, edad 19 á 20 años, con cabezada vieja, sin ramal, cuya caballería le vendió á un desconocido en la feria de Torija.

Quien se considere ser dueño, se presentará á recogerla á la mayor brevedad en casa del vendedor, previo pago de gastos ocasionados.

Castilblanco 23 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Romualdo Checa.

ILLANA

Edicto.

Don Luis Rico Lopez, Alcalde constitucional de Illana.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1913, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco de Diciembre, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento de la cantidad que le sea adjudicada.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Illana 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Luis Rico.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las con-

diciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1... , acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de . . . pesetas . . . céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los arts. 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en . . . la cantidad de . . . pesetas y . . . céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

MONDEJAR

El día 15 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1913, con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891 y demás disposiciones vigentes, bajo el tipo de 2.750 pesetas y aceptación del pliego de condiciones.

Asimismo se arrienda en dicho local y hora el arbitrio establecido sobre el matadero y puestos públicos, bajo el tipo de 1.250 pesetas y pliego de condiciones, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de no resultar licitador en la primera subasta se celebrará la segunda al día siguiente, á la misma hora y local, con la rebaja del 25 por 100.

Mondéjar 24 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Doroteo Aragonés.

IRUESTE

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de su mañana y á las once respectivamente, en la Casa consistorial, las subastas públicas para el arrendamiento del impuesto municipal de pesas y medidas para el año de 1913, bajo el tipo de doscientas pesetas y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo los licitadores depositar el cinco por ciento de la referida cantidad y cédula personal.

Si no se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 8 del mismo á iguales horas y en igual sitio, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Irueste 23 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Luis Yélamos.

VIANA DE JADRAQUE

Para cubrir el déficit de 1.078'58 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 5.000 unidades de 100 kilogramos, á 10 céntimos la unidad, suman 500 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 3.560 id., á 10 cént. los 100 id., hacen 356 ptas.

Patatas; otro id. de 2.225'80 idem, á 10 céntimos los 100 id., suman 222'58 ptas.

Total, 1.078'58 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Viana de Jadraque 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Romualdo Bueno.

LUPIANA

Para cubrir el déficit de 3.157'19 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 340.200 kilogramos, á 50 céntimos los 100 kilos, hacen 1.701 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 570.000 idem, á 20 céntimos los 100 idem, suman 1.140 ptas.

Patatas; otro id. de 158.095 id., á 20 cént. los 100 idem, suman 316'19 ptas.

Total, 3.157'19 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Lupiana 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde Mauricio Sanchez.

LA HUERCE

Por dimisión voluntaria del que ha venido desempeñándola se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, gratificación convenida por los trabajos de formación de cuentas de Propios y evaluación de la riqueza territorial.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la ley Municipal exige, dirigirán sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de quince días.

La Huerce 17 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Julian Robledo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Condemios de Abajo, el repartimiento vecinal de consumos para el año 1913, por ocho días.

Ciruelas, el padrón de cédulas personales para el año 1913, por quince días.

Pozo de Almoguera, la matrícula industrial para el año 1913, por diez días.

Moratilla de los Meleros, id. por id.

REPARTIMIENTOS

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír reclamaciones en el término de ocho días, por los conceptos siguientes:

Por riqueza rústica y urbana.

Ciruelas.	Pozo de Almoguera.
La Miñosa.	Ruguilla.
Olmeda del Extremo.	Casas de San Galindo.